



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 130-2017-IPD/P

Lima, 04 de Mayo de 2017

VISTOS: El Informe N° 291-2017-IPD/OAJ de fecha 03 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0434-2017-IPD/OGA/UP de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 820-2017-IPD/OPP de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 035-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, el Informe Escalafonario N° 038-2016/IPD-AEB-UP de fecha 09 de junio de 2016, emitido por el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal, la carta N° 001-2016-VEFR de fecha 25 de mayo de 2016, del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, la Resolución de Oficina General de Administración N° 102-2016-IPD/OGA de fecha 13 de abril de 2016, la Resolución N° 33106-97/ONP-DC de fecha 18 de setiembre de 1997, la Resolución N° 370-AD-90 de fecha 31 de mayo de 1990, así como la Resolución N° 340-AD-76 de fecha 18 de mayo de 1976, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 340-AD-76 de fecha 18 de mayo de 1976, se nombró al señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, como Auxiliar de la Oficina de la Dirección Departamental de Ancash del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, con Resolución N° 370-AD-90 de fecha 31 de mayo de 1990, se modificó, a partir del 01 de enero de 1990, el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Peruano del Deporte - IPD, en virtud a ello, se asignó al señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo II, Nivel F/2;

Que, a través de la Resolución N° 33106-97/ONP-DC de fecha 18 de setiembre de 1997, la Oficina de Normalización Previsional declaró procedente la solicitud de incorporación al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, formulada por el referido ex servidor civil;

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 102-2016-IPD/OGA de fecha 13 de abril de 2016, se resolvió cesar por límite de edad al señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, en el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo II, Nivel F/2 del Consejo Regional del Deporte de Ancash del IPD, a partir del 28 de marzo del 2016;

Que, con carta N° 001-2016-VEFR de fecha 25 de mayo de 2016, el señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos solicitó al IPD el otorgamiento de la pensión provisional de cesantía, al amparo del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, mediante Informe Escalonario N° 038-2016/IPD-AEB-UP de fecha 09 de junio de 2016, el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal determinó que el señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos cuenta con un tiempo de servicios de treinta y nueve (39) años, diez (10) meses y diez (10) días;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, las pensiones de cesantía y sobrevivientes se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino;

Que, a su vez, el artículo 47 de la precitada norma, dispone que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP por la que se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, dispone que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable, es de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios;

Que mediante Informe N° 035-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 13 de febrero de 2017, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, determina como pensión provisional de cesantía a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, el monto de S/ 609.89 (Seiscientos nueve con 89/100 Soles);

Que, con Memorando N° 820-2017-IPD/OPP de fecha 08 de marzo de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la certificación del crédito presupuestal de la cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N° 0434-2017-IPD/OGA/UP de fecha 25 de abril de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración recomienda la emisión del acto administrativo que corresponda;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Informe N° 291-2017-IPD/OAJ de fecha 03 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente otorgar, con eficacia anticipada desde el 28 de marzo de 2016, al referido ex servidor civil la pensión provisional de cesantía, en atención a lo regulado por el Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 28449;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM; y conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar pensión provisional de cesantía, con eficacia anticipada desde el 28 de marzo de 2016, a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva que percibirá como pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990, por el monto ascendente a S/ 609.89 (Seiscientos nueve con 89/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



www.ipd.gob.pe

Cal. Madre de Dios nro. s/n (Tribuna Sur
Estadio Nacional)-Lima
Central 511 204-8420

